



No. de Oficio: 13753/SEDUE/2020
Expediente: S-027/2020
Asunto: Subdivisión- Fusión

INSTRUCTIVO

A LA C. MARÍA DE LOURDES GARZA VILLARREAL Y COPROPIETARIOS

Avenida Acacias No. 218, Colonia Valle Alto
Monterrey, N.L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días del mes de abril del 2020-dos mil veinte. -----

V I S T O . - El expediente administrativo No. **S-027/2020**, formado con motivo de la solicitud presentado el 27-veintisiete de febrero del 2020-dos mil veinte, por los **C. C. MARÍA DE LOURDES, SUSANA, MARÍA DEL CARMEN, AIDA, SANDRA GABRIELA y HÉCTOR RUBEN, de apellidos GARZA VILLARREAL**, en su carácter de copropietarios; para la autorización de **Subdivisión- Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **31-327-022 y 31-327-019**, colindantes a las calles María Curie, Río Aguanaval y Teresa de Ávila de la colonia Roma Tercer Sector en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, en el Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, y demás relativos, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-6 de hasta 56 viviendas por hectárea.

III. De acuerdo al plano autorizado por la Dirección de Planificación de Gobierno del Estado, los predios en cuestión forman parte de la colonia Roma Tercer Sector, por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción x de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.



IV. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **SUBDIVISION** del predio identificado con el número de expediente catastral **31-327-022** con superficie de **457.63 m2**, para quedar en **02-dos** porciones: **LOTE 1** con superficie de **415.32 m2** y **LOTE 2** con superficie de **42.310 m2**; para posteriormente **FUSIONARSE** de la siguiente manera: el lote resultante identificado como **LOTE 2** con superficie de **42.310 m2**, al predio con superficie de **467.05 m2** e identificado con el número de expediente catastral **31-327-019** para formar un predio con superficie de **509.36 m2**; **quedando finalmente de la siguiente manera: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **415.32 m2** colindante a las calles María Curie y Río Aguanaval y **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **509.36 m2** colindante a las calles Río Aguanaval y Teresa de Ávila de la colonia Roma Tercer Sector en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-6 en donde se permiten hasta 56 viviendas por hectárea y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el área total de **924.68 m2** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

V. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio N° **3010000061525**, de fecha **02-dos** de abril del 2020-dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$7,297.92 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión- Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con los requisitos mínimos que señalan los artículos 229, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, N. L., por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión- Fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba** la **Subdivisión- Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **31-327-022** y **31-327-019**, en los términos descritos en el numeral IV del apartado de Considerandos de la presente resolución, la cual se describe gráficamente en el plano que al efecto se autoriza, respecto de los predios colindantes a las calles María Curie, Río Aguanaval y Teresa de Ávila de la colonia Roma Tercer Sector en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, en el Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial de fecha 19-diecinove de noviembre del 2019-dos mil diecinueve, si se prevé la modificación de los lineamientos de los tramos de las vías públicas (calles María Curie, Río Aguanaval y Teresa de Ávila) con las que colindan los predios resultantes, por lo que deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras y ochavos con radio de giro mínimo de 3.00 metros en las esquinas.





TERCERO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión- fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

CUARTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306 fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

[Handwritten initials]
VCG/AGG

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse José Martín Segura Ramirez siendo las 09:34 horas del día 06 del mes de Mayo del año 2020.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Alexis Arturo Meléndez Rivera
FIRMA Alexis

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE José Martín Segura Ramirez
FIRMA *[Handwritten signature]*



